



BUAP

LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

Con fundamento en el artículo 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 353-L de la Ley Federal del Trabajo; y los numerales 20, fracción V, 24, 25, 30, 31, 36, 84, 85, 97, 98, 99 100, 101 y demás aplicables del Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico (RIPPPA) de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), a través de la Comisión de Ingreso, Permanencia y Promoción de Personal Académico (COIPPPA):

CONVOCA

Al personal académico contratado por tiempo determinado de los niveles medio superior y superior de la BUAP, a participar en el

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN CURRICULAR 2024, PARA EL OTORGAMIENTO DE DEFINITIVIDADES

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES BASES

1. OBJETIVO GENERAL

Brindar certidumbre laboral al personal académico, mediante la valoración integral de su desarrollo en la BUAP, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos para la definitividad previstos en el RIPPPA.

2. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR

- Tener antigüedad mínima de cinco años continuos al periodo de primavera 2024.
- Haber trabajado en los periodos escolares de primavera y otoño de cada año de los últimos cinco años en una plaza académica de la universidad.
- Ejercer una plaza académica según la clasificación por función descrita en artículo 6, fracción I, del RIPPPA:
 - Profesor-Investigador;
 - Técnicos Académicos; y
 - Profesor de Asignatura Hora Clase.
- Quienes ejercen plazas como Profesor por Asignatura Hora Clase, deberán acreditar un promedio mínimo de doce (12) horas de docencia frente a grupo a la semana en los últimos 5 años.
- En el caso del personal académico que desempeñó una función administrativa en la BUAP, la antigüedad en la plaza académica se interrumpe por el tiempo que dure dicha función.
- Contar con el grado académico (título y cédula profesional) de acuerdo con la categoría en la que participa, conforme a los requisitos académicos para el ingreso y a los distintos niveles educativos que se especifican en el RIPPPA de la institución.
- En el caso de Plazas de Profesor Investigador Titular, se deberán acreditar la certificación del dominio del idioma inglés o de alguna otra lengua extranjera en nivel B1 o su equivalente, con una vigencia no mayor a 5 años, así como los demás requisitos específicos señalados en el RIPPPA.
- Aprobar la evaluación curricular que, para tal efecto, practique la Comisión de Dictaminación Académica (CODIMA).
- Presentar evidencias de estudios de investigación educativa sobre la problemática de los procesos de formación en los estudiantes y propuestas de mejora, dentro de estas evidencias podrán considerarse aquellas acciones que demuestren la participación del alumnado, la revisión o actualización de programas de estudios, publicaciones, tesis, proyectos, tutorías, asesorías o revisiones de comités académicos orientadas en atender y resolver una problemática estudiantil. Dichas evidencias deberán haberse emitido en el periodo del 01 de agosto de 2022 al 01 de agosto de 2024.
- Las evidencias que presente el personal académico deberán haberse desarrollado en la institución o demostrar un impacto entre los integrantes de la comunidad universitaria.
- No haber sido sancionado durante el periodo a evaluar conforme a la presente convocatoria, por actos u omisiones que constituyan violencia de género o discriminación, por autoridad universitaria, administrativa o jurisdiccional o por investigación administrativa conforme al contrato colectivo de trabajo.
- No contar con una plaza de tiempo completo en otra institución o dependencia.

En ningún caso se validarán documentos en trámite.

3. PROCEDIMIENTO

3.1. El cumplimiento del requisito establecido en el inciso a) del punto 2, correspondiente a los requisitos generales, será dictaminado por la Dirección de Recursos Humanos (DRH), conforme a lo siguiente:

- La DRH revisará y analizará los expedientes del personal académico a fin de determinar quién cumple con el requisito de la antigüedad y el 5 de septiembre de 2024 entregará por medios electrónicos a cada titular de las direcciones de Unidad Académica, el listado preliminar de personas candidatas a la definitividad.
- Cada Unidad Académica publicará, en los medios electrónicos dispuestos para el personal, el listado enviado por la DRH. Adicionalmente se publicará en la plataforma institucional.
- La o el titular de las direcciones de cada Unidad Académica o el personal académico deberá informar por escrito a la DRH a través del correo: recursos.humanos@correo.buap.mx, acerca de las observaciones sobre el listado publicado, a más tardar el 10 de septiembre de 2024.
- La DRH revisará las observaciones enviadas por la o el titular de las direcciones de Unidad Académica o por el personal académico y entregará, en formato electrónico, el listado definitivo a la dirección de Unidad Académica correspondiente, quienes deberán turnarlos a la Comisión de Dictaminación Académica. Por lo que, el listado definitivo será publicado el día 17 de septiembre de 2024 en la página www.buap.mx.

3.2. DE LA CAPTURA DE DOCUMENTOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA

- La plataforma institucional que servirá como medio para acreditar los requisitos de participación, así como la validación, dictaminación y publicación de resultados será a través de la liga www.buap.mx asimismo, en el correo: apoyo.academico@correo.buap.mx se brindará el acompañamiento oportuno.
- El personal académico deberá capturar en la plataforma institucional, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el punto 2 de la presente convocatoria, los días 18, 19, 20 y 23 de septiembre de 2024.
- En el caso de Plazas de Profesor Investigador (PI) Titular en sus respectivos niveles, se deberá acreditar la certificación del dominio del idioma inglés o de alguna otra lengua extranjera en nivel B1 o su equivalente, con una vigencia no mayor a 5 años.
- En el caso de títulos o grados obtenidos en el extranjero será necesario acreditar la legalización o apostilla de los documentos según corresponda y, en su caso la traducción correspondiente. En el caso de grados académicos deberán ser académicamente equivalentes a los de posgrados impartidos en el Sistema Educativo Nacional.
- Todos los títulos o grados obtenidos en México deberán presentar cédula profesional.
- No se podrán aceptar para esta convocatoria documentos en trámites.
- La captura de documentos en la plataforma designada no significa la aceptación para participar, ya que estos deberán pasar por un proceso de revisión en el que se determinará si la o el aspirante reúne o no los requisitos previstos.
- El personal académico cuya documentación incumpla con los requisitos generales establecidos en la presente convocatoria y en el RIPPPA, no podrán participar en este procedimiento.
- La Comisión de Dictaminación Académica notificará por medios electrónicos el 27 de septiembre de 2024 al personal académico respecto de si procede o no su continuidad en el proceso de evaluación curricular.

3.3. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

- El personal académico que reúnan los requisitos para participar en el procedimiento de definitividades, se les dará a conocer los rubros sobre los que versará la evaluación curricular, el día 18 de septiembre de 2024 en la página www.buap.mx.
- Las personas participantes que cubran los requisitos generales deberán integrar las evidencias documentales de su expediente completo los días 30 de septiembre, 2, 3, 4, 7 y 8 de octubre de 2024 en la plataforma señalada para este fin.

3.4. DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR

- La Comisión de Dictaminación Académica realizará la evaluación curricular a las candidatas y candidatos en la plataforma institucional mencionada en el punto 3.2, con base en la verificación del cumplimiento del grado académico, así como de sus antecedentes de desempeño académicos y profesionales, en apego al instrumento de evaluación curricular.
- Las evidencias que capture el personal académico deberán comprender el periodo del 01 de agosto de 2022 al 01 de agosto de 2024.
- La Comisión de Dictaminación Académica, una vez que tenga los resultados de la evaluación curricular, emitirá el dictamen del personal académico a quienes se les otorgará la definitividad.

3.5. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PREVIOS

Con base en los dictámenes emitidos por las Comisiones de Dictaminación Académica y, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se publicarán los resultados previos el 25 de octubre de 2024 en la página www.buap.mx.

4. DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

- En el procedimiento de definitividad se podrá interponer por escrito el recurso de inconformidad, cuando la o el solicitante objete el dictamen que emite la Comisión de Dictaminación Académica o cuando se estimen violadas las reglas del procedimiento establecidas en la presente Convocatoria.
- El recurso de inconformidad podrá interponerse por las personas concursantes ante la COIPPPA a través de la plataforma institucional.
- Cuando se objete el dictamen, el recurso de inconformidad deberá interponerse, en la plataforma institucional, a más tardar al tercer día hábil siguiente a la fecha de publicación de los resultados previos.
- Cuando se estimen violadas las reglas del procedimiento, el recurso de inconformidad deberá interponerse, en la plataforma institucional, a más tardar el tercer día hábil siguiente en que se estime que se violó el procedimiento.
- El escrito de inconformidad deberá contener los siguientes elementos: el nombre de la o el recurrente; el acto o resolución objeto de impugnación; los hechos en los que quien recurra se apoya para interponer el recurso; los conceptos de violación y las pruebas que se consideren necesarias, las cuales deberán estar relacionadas con los hechos.
- Si la COIPPPA determina que el recurso interpuesto es improcedente, quedará firme la resolución emitida por la Comisión de Dictaminación de la Unidad Académica y así se le notificará a la persona inconforme. Esta resolución es inapelable.
- Si la COIPPPA determina que el recurso de inconformidad interpuesto es procedente, ordenará la revisión de las evaluaciones o la práctica de una nueva y última evaluación para la o el recurrente, mismas que realizarán en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

5. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Con base a los dictámenes emitidos por las Comisiones de Dictaminación Académica y, habiendo resuelto, en su caso, los recursos de inconformidad, los resultados definitivos del Procedimiento de Evaluación Curricular, se publicarán en la Gaceta Universidad, órgano oficial de difusión de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y/o en los medios que se consideren pertinentes, así como en la página www.buap.mx, a partir del 5 de noviembre de 2024.

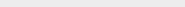
Atentamente

“Pensar bien, para vivir mejor”

H. Puebla de Z., 4 de septiembre de 2024

Dra. María Lilia Cedillo Ramírez.

Rectora



Benemérita Universidad Autónoma de Puebla